

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa, a favor de doña María Alcázar Serrano, con domicilio en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), travesía de la Huerta del Moral, sin número, de la planta alta de una finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: planta alta de una casa sita en la calle Huerta del Moral, número veinte, en el término de Villanueva de los Infantes con una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados, y cuyos linderos son: derecha, entrando, Eugenia Abad Moreno; izquierda, Manuel García Valero y otros; fondo, Domingo Blanco y María Alcázar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes, al tomo ochocientos noventa y cinco, libro ciento veintisiete, folio ochenta y dos finca siete mil novecientos ochenta y tres, inscripción quinta, de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de treinta y cinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3427/1970, de 12 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción un solar propiedad del Estado, radicado en dicha localidad, para ser destinado a viales.

Por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción ha sido solicitada la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Estado, con la finalidad de destinarlo a viales.

Considerando atendible la petición formulada, dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurren en los fines proyectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y para viales, al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, el inmueble propiedad del Estado, que a continuación se describe: Solar de trescientos quince coma cero seis metros cuadrados, sito al Sur de la ciudad de La Línea de la Concepción, con fachada a la plaza del General Franco, que linda: Por el Oeste, con dicha plaza; al Sur, con el edificio de Correos y Telégrafos; al Norte, con la Comandancia Militar y más terrenos del Ramo de Guerra, y al Este, con más terrenos del Ramo de Guerra; figurando inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo cuatrocientos cinco, libro ciento cuarenta y seis, folio ciento doce, finca número nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres.

La cesión se hace con las siguientes condiciones:

- Que el muro de cerramiento proyectado no se construirá.
- Que la obra proyectada para urbanizar la zona de emplazamiento de acceso al nuevo edificio será para utilización y servicio público.
- Que la zona de aparcamiento prevista para vehículos de servicios de Correos podrá ser utilizada, si fuere necesario, por los del Ejército.
- Que en todo caso, la calle que se proyecta se prolongará hasta el acceso a las viviendas que piensa construir el Patronato de Casas Militares.

Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión será destinado a viales. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto, dentro del plazo de cinco años, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros experimentados por los mismos. En caso de reversión, el inmueble se integrará en el Patrimonio del Estado, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario, y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se instrumente la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3428/1970, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla) de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla) de un solar de mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en la derecha del callejón que une el final de la calle Capitán Cortés con la calle del Duque de Ahumada; Sur, Este y Oeste, terreno municipal del que se segrega. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un inmueble para casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3429/1970, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya) de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento cuarenta y uno coma cero metros cuadrados, sito en San Salvador del Valle, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle de un solar, sito al paraje denominado Mirablanca, ha-